



COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
Aprobación según Resolución No. 04-227 del 05 de febrero
de 2019 NIT: 830.065.820-3 DANE: 111001014176



“Desarrollo del pensamiento tecnológico en ambientes democráticos y productivos”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) 2025

Por el cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. para los niveles de preescolar, educación básica y media de las jornadas diurnas y nocturna en cumplimiento de lo normado en el decreto 1290 de 2009, así mismo la Resolución 1811 del 31 de octubre de 2024 de la Secretaría de Educación del Distrito y la Resolución Rectoral 001 de 27 de enero de 2025 que establecen el calendario académico para el año 2025.

CONSIDERANDO

1. Que el presidente de la República de Colombia mediante el Decreto 1290 del 16 abril de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media del país.
2. Que el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009 establece los aspectos que debe contener el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
3. Que en el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, se establece el procedimiento mínimo para la creación del Sistema de Evaluación de estudiantes en los establecimientos educativos.
4. Que en el numeral 1, artículo 11 (Responsabilidades del establecimiento educativo), Decreto 1290 de 2009, se establece que los colegios deben definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes después de su aprobación en el Consejo Académico y el Directivo.
5. Que el numeral 2 artículo 11 (Responsabilidades del establecimiento educativo) del Decreto 1290 de 2009, establece que los colegios deben incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
6. Que el Consejo Académico en su reunión ordinaria del día 18 de noviembre de 2016 aprobó la modificación al sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE) del Colegio San Cristóbal Sur I.E.D., en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009; y el Consejo Directivo adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio San Cristóbal Sur I.E.D., en su asamblea ordinaria del día 25 de noviembre de 2016 (numerales 3, 4 y 5, artículo 8, Decreto 1290 de 2009).
7. Que el Consejo Académico, en su sesión del día 16 de enero de 2018, habiendo cumplido

los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 para tal efecto propone y aprueba, por unanimidad, las modificaciones consignadas en el acta respectiva, presentándolas para su adopción al Consejo Directivo del Colegio San Cristóbal Sur I.E.D., y que el Consejo Directivo, en su sesión del 25 de Enero de 2018, adoptó las modificaciones propuestas por el Consejo Académico al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio San Cristóbal Sur I.E.D. para el año 2018 y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya con el cumplimiento de las formalidades legales establecidas y vigentes para el efecto en Colombia y ordena a la rectoría incluirlas en el mencionado documento como también su publicación y aplicación (numerales 3, 4 y 5, artículo 8, Decreto 1290 de 2009)

8. Que el Consejo Académico, en su sesión del día 13 de febrero de 2019, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 para tal efecto propone y aprueba, por unanimidad, las modificaciones consignadas en el acta respectiva, presentándolas para su aprobación al Consejo Directivo del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D.; y que el Consejo Directivo, en su sesión del 22 de febrero de 2019, aprobó las modificaciones propuestas por el Consejo Académico al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), aprobando y adoptando el SIEE, en todas y cada una de las partes para el año 2019 del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya con el cumplimiento de las formalidades legales establecidas y vigentes para el efecto en Colombia y ordena a la rectoría incluirlas en el mencionado documento como también su publicación y aplicación (numerales 3, 4 y 5, artículo 8, Decreto 1290 de 2009).
9. Que el Consejo Académico en su sesión del día 05 de junio de 2020, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 para tal efecto propone y aprueba, por unanimidad, las modificaciones o ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) consignadas en el acta respectiva, presentándolas para su adopción al Consejo Directivo del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., y que el Consejo Directivo, en su sesión del 12 de junio 2020, aprobó las modificaciones o ajustes propuestos por el Consejo Académico al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), aprobando y adoptando el SIEE en todas y cada una de sus partes para el año 2020 del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya con el cumplimiento de las formalidades legales establecidas y vigentes para el efecto en Colombia y ordena a la rectoría incluirlas en el mencionado documento como también su publicación y aplicación (Numerales 3, 4 y 5, artículo 8, Decreto 1290 de 2009).
10. Que el Consejo Académico en su sesión ordinaria del día 19 de junio de 2021, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 y, adicionalmente, teniendo en cuenta el proceso de flexibilización, propone y aprueba, por unanimidad, las modificaciones o ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) consignadas en el acta respectiva, presentándolas para su adopción al Consejo Directivo del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., dentro la pandemia por covid19.
11. Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 19 de julio de 2021 estudió, aprobó y adoptó, por unanimidad, las reformas propuestas y aprobadas del SIEE por el Consejo

Académico del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., en todas y cada una de sus partes para el año 2021 y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya, con el cumplimiento de las formalidades establecidas en Colombia para esta modificación y ordena a la rectoría incluirlas en el mencionado documento como también su publicación y aplicación (Numerales 3, 4 y 5, artículo 8, Decreto 1290 de 2009).

12. Que el Consejo Académico en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2022, habiendo cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, propone y aprueba, por unanimidad, las modificaciones o ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) consignadas en el acta respectiva, presentándolas para su adopción al Consejo Directivo del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D.
13. Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 8 de abril de 2022, estudió, aprobó y adoptó, por unanimidad, las reformas propuestas y aprobadas del SIEE por el Consejo Académico del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., en todas y cada una de sus partes para el año 2022, y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya con el cumplimiento de las formalidades establecidas en Colombia para esta modificación, y ordena a la rectoría incluirlas en el mencionado documento, como también su publicación y aplicación (Numerales 3, 4 y 5, artículo 8, Decreto 1290 de 2009).
14. Que el Consejo Directivo y el Consejo Académico en sesión extraordinaria y ampliada del día 21 de Abril de 2025,, estudió, aprobó y adoptó, por unanimidad, las reformas y propuestas del SIEE del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., en todas y cada una de sus partes, para el año 2025 y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya con el cumplimiento de las formalidades establecidas en Colombia para esta modificación, y ordena a la rectoría incluirlas en el mencionado documento como también su publicación y aplicación (Numerales 3, 4 y 5, artículo 8, Decreto 1290 de 2009).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED., para el año académico 2025 y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Definir los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como las estrategias para la superación de debilidades y la promoción de los estudiantes, así:

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL.....	1
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) 2025.....	1
CONSIDERANDO	1
RESUELVE	3
TABLA DE CONTENIDO	3

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) DEL COLEGIOTÉCNICO	
SAN CRISTÓBAL SUR IED	8
TÍTULO I: SOBRE LA EVALUACIÓN.	8
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN.....	8
ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	8
TÍTULO II:.....	9
COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	9
CAPÍTULO I:.....	9
¿QUÉ SE EVALÚA? Y ¿QUÉ SE APRENDE?	9
ARTÍCULO 3. PILARES DE LA EDUCACIÓN.....	9
El Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., se encuentra alineado a los cuatro pilares de la educación, entendiéndose como:	9
APRENDER A CONOCER: Enseñar a construir el conocimiento para que se pueda seguir aprendiendo toda la vida.	9
APRENDER A HACER: Enseñar las técnicas, pero también su sentido ético y práctico.	9
APRENDER A SER: Fragar la identidad con base a los valores deseados, para así, garantizar mejores generaciones y más comprometidas con las virtudes de la cultura.	9
APRENDER A CONVIVIR: Educar en función de la armonía en el descubrimiento del otro y en un sentido profundo de comunidad que permita resolver diferencias de una manera civilizada, responsable y ética.....	9
ARTÍCULO 4. SINCRONIZACIÓN NORMATIVA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES	9
ARTÍCULO 5. INTENSIDAD HORARIA / ASIGNACIÓN ACADÉMICA.....	11
ARTÍCULO 6. ASPECTOS QUE SE EVALÚAN	14
ARTÍCULO 7. APRENDIZAJES PARA LA VIDA.....	14
ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS Y ASIGNATURAS.	16
CAPÍTULO II.....	17
¿CÓMO SE EVALÚA?: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.	17
ARTÍCULO 9. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:	17
ARTÍCULO 10. ESCALA DE VALORACIÓN DE PERIODO O FINAL DE LAS ASIGNATURAS Y/O DE LAS ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES	18
ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	20
ARTÍCULO 12. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE	21
ARTÍCULO 13. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 14. TABLA DE EQUIVALENCIA CONCEPTUAL Y PESOS PEDAGÓGICOS	22
ARTÍCULO 15. SOLUCIÓN DE CASOS ESPECIALES O PENDIENTES	23
ARTÍCULO 16. ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES Y EDUCACIÓN INCLUSIVA:	24
ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE APROBACIÓN O PROMOCIÓN	26
1. JORNADAS DIURNAS.....	26
1.1. NIVEL PRE-ESCOLAR:	26
En este nivel de educación preescolar según lo establecido en el Decreto No. 2247 de septiembre 11 de 1997, la promoción será automática y es responsabilidad conjunta de las familias de aquellos estudiantes que presenten algunas deficiencias o no hayan	

logrado superar los indicadores mínimos requeridos para este nivel según lo establecido en los planes de estudio institucionales, lineamientos y estándares curriculares (2012) a fin de lograr su éxito.....	26
Por tanto, es criterio de promoción para el preescolar:.....	26
PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada.	26
1.2. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA:.....	26
Son criterios de promoción para básica primaria:.....	26
1.2.1. PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que hayan obtenido las valoraciones: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO O DESEMPEÑO BÁSICO EN TODAS LAS ÁREAS del plan de estudios y todos aquellos casos especiales o pendientes que sean presentados y aprobados por el consejo académico	26
1.2.2. PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) no supere el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada por área.....	27
PARÁGRAFO 1. - El ciclo dos (2) queda conformado institucionalmente por los grados tercero, cuarto y quinto de educación básica primaria.....	27
PARÁGRAFO 2.- Las áreas reprobadas por superar los porcentajes de inasistencia establecidos no son recuperables.	27
PARÁGRAFO 3.- Para la promoción de estudiantes con barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión, se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el Establecimiento Educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar" Decreto 1421 de 2017.....	27
En todos los casos su promoción se establece con los mismos criterios definidos en el artículo 17 del presente documento.	27
1.3. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA:.....	27
Son criterios de promoción para básica secundaria:.....	27
2. JORNADA NOCTURNA.....	29
ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE REPROBACIÓN	30
1. JORNADAS DIURNAS.....	30
1.1. NIVEL PRE-ESCOLAR	30
En este nivel según lo establecido en el Decreto No. 2247 de septiembre 11 de 1997 la promoción será automática.	30
PARÁGRAFO 1.- Los estudiantes que superen el 30% de inasistencia sin justificación alguna deben reiniciar el año escolar.....	30
2. JORNADA NOCTURNA.....	32
2.1. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA.....	32
Se determinan como NO PROMOVIDOS O REPROBADOS de un ciclo a los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:	32

ARTÍCULO 19. DOBLE REPITENCIA.....	33
ARTÍCULO 20. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	33
ARTÍCULO 21. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	35
ARTÍCULO 22. PROCESOS DE MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN.....	36
2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE MEJORAMIENTO.....	37
3.1. Se realiza únicamente al finalizar el año académico en curso, según cronograma institucional establecido por el colegio para este fin.	38
3.2. Para ser promovido debe obtener valoración aprobatoria, según la escala nacional aprobada y adoptada por el colegio, en todas las áreas reprobadas.	38
3.3. Los estudiantes de grado undécimo (11º) o ciclo seis (6), para ser promovidos y recibir su grado, deberán aprobar todas las áreas reprobadas en este grado o ciclo y cumplir todos los requisitos legalmente establecidos.	38
ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN ANTICIPADA:.....	38
CAPÍTULO III.....	39
¿CUÁNDO SE EVALÚA?: MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN.	39
ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN INICIAL - DIAGNÓSTICA (Al comienzo, como punto de partida)	39
ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN PROCESUAL-FORMATIVA. (Durante el desarrollo de un proceso de enseñanza-aprendizaje)	40
ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN FINAL (Reflexión y síntesis al término de un período o del proceso completo)	40
CAPÍTULO IV.....	41
¿DÓNDE SE EVALÚA?: ESPACIOS DE LA EVALUACIÓN.	41
ARTÍCULO 27. INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN:.....	41
ARTÍCULO 28. META DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN	41
ARTÍCULO 29. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN.....	41
ARTÍCULO 30. ACCIONES DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN:.....	42
ARTÍCULO 31. DINÁMICA DE TRABAJO EN CADA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN	42
CAPÍTULO II.....	43
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	43
ARTÍCULO 32. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.....	43
ARTÍCULO 33. ACCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	43
ARTÍCULO 34: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	43
TÍTULO IV REGISTRO ACADÉMICO	44
ARTÍCULO 35. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.	44
ARTÍCULO 36. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES FAMILIA.....	44
TÍTULO V.....	45
ARTÍCULO 38. CRITERIOS DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA.....	45
El graduando obtiene su título por ventanilla cuando:.....	45
1. De manera extemporánea ha cumplido con todos los requisitos de antecedentes académicos, personales como documentales.....	45
TÍTULO VI.....	46
ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL	

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN ELSIEE.	46
ARTÍCULO 39. ACTUACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	46
TÍTULO VII	46
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.....	46
ARTÍCULO 40. INSTANCIAS.....	46
ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTOS	47
TÍTULO VIII.....	47
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DELSIEE.....	47
ARTÍCULO 42. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	47
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DEL SIEE.	48
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.....	48
.....	48

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) DEL COLEGIOTÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR IED

TÍTULO I: SOBRE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

- a. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes, realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Art. 1, Decreto 1290 de 2009).
- b. "Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado" "El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Art. 91, Ley 115 de 1994).
- c. La evaluación se concibe como la revisión continua de los procesos, con el fin de favorecer el desarrollo de las competencias, retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando su aprendizaje autónomo.
- d. La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo, que se expresa en informes cuantitativos y descriptivos en los cuales tanto el estudiante como el docente emiten un juicio de valor sobre el avance de los estudiantes en el alcance de las competencias y los aprendizajes definidos en el plan de estudios.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 del decreto 1290 de 2009 son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante, para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

TÍTULO II: COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(Art. 4 Decreto 1290 de 2009):

CAPÍTULO I: ¿QUÉ SE EVALÚA? Y ¿QUÉ SE APRENDE?

ARTÍCULO 3. PILARES DE LA EDUCACIÓN.

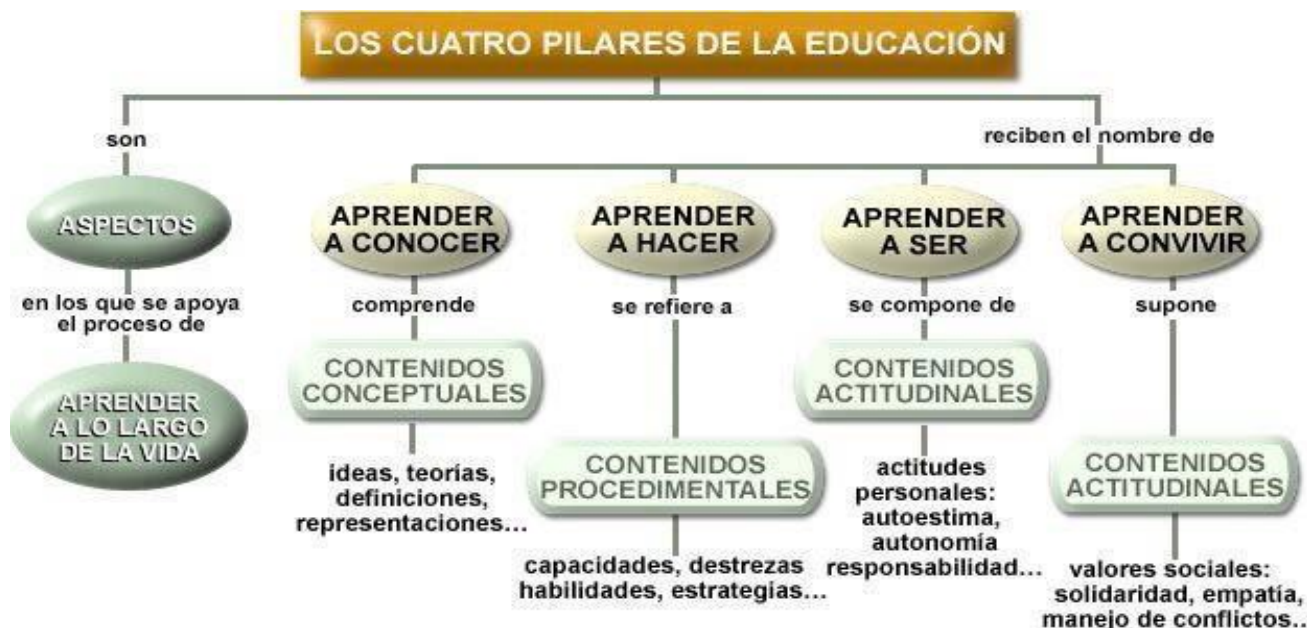
El Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., se encuentra alineado a los cuatro pilares de la educación, entendiéndose como:

APRENDER A CONOCER: Enseñar a construir el conocimiento para que se pueda seguir aprendiendo toda la vida.

APRENDER A HACER: Enseñar las técnicas, pero también su sentido ético y práctico.

APRENDER A SER: Fragar la identidad con base a los valores deseados, para así, garantizar mejores generaciones y más comprometidas con las virtudes de la cultura.

APRENDER A CONVIVIR: Educar en función de la armonía en el descubrimiento del otro y en un sentido profundo de comunidad que permita resolver diferencias de una manera civilizada, responsable y ética.



Fuente: Informe UNESCO para la educación S. XXI

ARTÍCULO 4. SINCRONIZACIÓN NORMATIVA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Saber conocer y saber hacer conforma los criterios **Académicos o Cognitivos**; **Saber ser** el criterio **Personal** y **Saber convivir** el criterio **Social**. Así, los criterios básicos de la evaluación están ligados a los cuatro pilares de la Educación.

PILARES DE LA EDUCACIÓN	SIEE COLEGIO TÉCNICOSAN CRISTÓBAL SUR	COMPETENCIAS
APRENDER A SER Y APRENDER A CONVIVIR	Aprendizajes para la vida	Competencia personal y social
APRENDER A CONOCER	Aprender a conocer Aprender a pensar Aprender a aprender	Competencia cognitiva
APRENDER A HACER	Aprender a hacer	Competencia procedimental

ARTÍCULO 5. INTENSIDAD HORARIA / ASIGNACIÓN ACADÉMICA.

COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR											
I.E.D.											
2025											
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA											
ÁREA	ASIGNATURA Y/O COMPONENTE	DIURNO						NOCTURNO			
		EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA		EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA		EDUCACIÓN MEDIA		EDUCACIÓN BÁSICA		EDUCACIÓN MEDIA	
		(1º a 5º)		(6º a 9º)		(10º y 11º)		(Ciclos 1,2,3 Y 4)		(Ciclos 5 Y 6)	
		I. H.	%	I. H.	%	I. H.	%	I. H.	%	I. H.	%
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Biología	3	100	2	50			2	50	1	20
	Química			1	25	3	50	1	25	2	40
	Física			1	25	3	50	1	25	2	40
MATEMÁTICAS	Matemáticas	3	100	3	60	3	60	3	60	3	60
	Geometría	1		1	20	1	20	1	20	1	20
	Estadística	1		1	20	1	20	1	20	1	20
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, cátedra para lapaz	3	100	4	100	1	100	3	100	2	100
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		1	100	1	100	1	100	1	100	1	100
EDUCACIÓN RELIGIOSA			100		100		100		100		100

LENGUA CASTELLANA	Lengua castellana	5	100	4	100	4	100	6	100	5	100
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	Inglés	2	100	3	100	3	100	2	100	2	100
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES		2	100	2	100	1	100	1	100	1	100
EMPREDIMIENTO				1	100	1	100	1	100	1/2	100
CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS						1	100			1	100
FILOSOFÍA						1	100			1	100
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Tecnología e informática	2	100	4	100			1	100	1/2	100
	Tecnología e informática (novenio)			4	40						
	Electrónica analógica			11	30	2	25				
	Electrónica digital				30	4	25				
	Tecnología aplicada: integración / programación / sistemas (SEN					4	25				
	Proyectos electrónicos					9	25				
TRANSICIÓN											
DIMENSIÓN						EDUCACIÓN GRADO CERO					
						Intensidad Horaria			%		
PERSONAL Y SOCIAL						5			100		
CORPORAL						5			100		
COMUNICATIVA						5			100		

ARTÍSTICA	5	100
COGNITIVA	5	100

PARÁGRAFO 1. – La valoración de las áreas de EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS y EDUCACIÓN RELIGIOSA, se trabajará de manera interdisciplinar, las valoraciones se registran de manera independiente.

ARTÍCULO 6. ASPECTOS QUE SE EVALÚAN

En el proceso de formación integral de los estudiantes se evalúan los aspectos académicos, personales y sociales a través de **APRENDIZAJES PARA LA VIDA, y con los APRENDIZAJES del conocer y del hacerevaluamos las COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS.**

Los aprendizajes para la vida están centrados en el alcance de los siguientes propósitos:

1. Hacer posible el pleno ejercicio de la ciudadanía y la convivencia en su entorno escolar, familiar y social.
2. Construir y desarrollar un proyecto de vida satisfactorio.
3. Asegurar un desarrollo personal, emocional y afectivo equilibrado.
4. Acceder a otros procesos educativos y formativos posteriores con garantía de éxito.

El comportamiento social se valora teniendo en cuenta la afectación a los deberes y prohibiciones, así como la comisión de situaciones tipos II y III, situaciones institucionales y derechos de los demás miembros de la comunidad educativa establecidos en el Manual De Convivencia Institucional del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D.

ARTÍCULO 7. APRENDIZAJES PARA LA VIDA

- a) Aprendizaje N°1. APRENDIZAJE PARA LA VIDA (Aprender a ser y aprender a convivir):** Común a todas las áreas y asignaturas con los cinco (5) criterios establecidos en los tres (3) periodos académicos del año escolar (jornadas diurnas), dos (2) periodos académicos en jornada nocturna y cada competencia tiene cuatro (4) niveles de desempeño según su nivel, todos tienen igual peso o valor.

CRITERIOS DEL APRENDIZAJE PARA LA VIDA	EVIDENCIAS DE LOS DESEMPEÑOS DEL APRENDIZAJE N°1
CONVIVENCIA.	El estudiante manifiesta actitudes de respeto consigo mismo; y de respeto, tolerancia y solidaridad con los otros, asumiendo comportamientos de amor, servicio y justicia en su comunidad AL APRENDER A VIVIR Y CONVIVIR.
RESPONSABILIDAD.	El estudiante muestra avances en el APRENDER A SER RESPONSABLE Y TENER ACTITUD POSITIVA ANTE LA VIDA, al cumplir con sus DEBERES escolares: participación, interés, realización y sustentación de talleres, trabajos y evaluaciones y al presentarse con el material requerido.
PUNTUALIDAD.	El estudiante vivencia la importancia de la asistencia y la puntualidad en las clases y actividades correspondientes APRENDIENDO A CUMPLIR COMPROMISOS PERSONALES Y CON LOS DEMÁS.
CUIDADO DEL CUERPO Y RESPETO POR LAS NORMAS.	El estudiante manifiesta identidad con el colegio al portar adecuadamente el uniforme y entiende y proyecta la necesidad de mantener una correcta presentación personal APRENDIENDO A CUIDAR

	Y VALORAR SU CUERPO Y A ENTENDER EL SENTIDO DE LAS NORMAS.
CUIDADO DEL ENTORNO, DEL AGUA Y DEL ALIMENTO.	El estudiante demuestra sentido de pertenencia por la Institución, utilizando adecuadamente el material de ayudas educativas, muebles y planta física, y el medio ambiente y sus elementos, así como el agua y el alimento (refrigerio- almuerzo) APRENDIENDO A CUIDAR Y VALORAR SU ENTORNO, EL AGUA Y EL ALIMENTO.

APRENDIZAJES PARA LA VIDA	Evidencias del desempeño según las características del ciclo				
	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4	CICLO 5
APRENDER A SER Y A CONVIVIR SANAMENTE	Cumple con las normas acordadas de respeto y participación en el aula.	Reconoce y respeta a los y las demás con sus diferencias individuales, sociales y necesidades educativas.	Respeto la integridad física de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Asume una actitud de escucha y respeto en actos de comunidad.	El estudiante respeta las normas y aprende a convivir pacífica y sanamente dentro y fuera de la institución.	El estudiante respeta las normas y aprende a convivir pacífica y sanamente dentro y fuera de la institución.
APRENDER A SER RESPONSABLE Y A TENER ACTITUD EMPRENDEDORA ANTE LA VIDA	Cumple con tareas y trabajos asignados.	Muestra empeño por realizar sus tareas y se esfuerza por superar errores.	Respeto los bienes ajenos. Se responsabiliza por sus objetos personales no escolares.	El estudiante demuestra su sentido de responsabilidad y por medio de su proyecto de vida demuestra una actitud de emprendimiento y positiva ante la vida.	El estudiante demuestra su sentido de responsabilidad y por medio de su proyecto de vida demuestra una actitud de emprendimiento y positiva ante la vida.
APRENDER A CUMPLIR COMPROMISOS Y A VALORAR Y VIVENCIAR LAS NORMAS	Los padres de familia respetan y cumplen los horarios	Participa de todas las actividades escolares con puntualidad e	El acudiente asiste a las citas. Presenta justificación de sus	El estudiante muestra responsabilidad y asiste en forma	El estudiante muestra responsabilidad y asiste en forma

	establecidos por el colegio: Puntualidad y asistencia de su hijo.	interés.	inasistencias oportunamente. Escucha y responde adecuadamente a las indicaciones dadas.	puntual a todas las actividades programadas por la institución y de no ser posible justifica por escrito.	puntual a todas las actividades programadas por la institución y de no ser posible justifica por escrito.
APRENDER A CUIDAR EL CUERPO Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	Los padres de familia envían a su hijo con una excelente presentación personal; porte y uso adecuado de uniformes, según el horario.	Se preocupa por su buen aspecto al asistir al colegio, involucrando uniforme, aseo, peinado y accesorios.	Porta adecuadamente el uniforme sin accesorios. El acudiente presenta evaluaciones y exámenes médicos, psicopedagógicos del estudiante.	El estudiante cuida y respeta su cuerpo y su presentación personal, porta el uniforme de manera adecuada y en los días correspondientes.	El estudiante cuida y respeta su cuerpo y su presentación personal, porta el uniforme de manera adecuada y en los días correspondientes.
APRENDER A TENER CONCIENCIA DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Maneja y controla adecuadamente las basuras y los desperdicios.	Ejemplifica los deberes y los derechos de los estudiantes como un mecanismo de identidad con la institución.	Hace uso adecuado de los bienes materiales de la institución. Usa un lenguaje adecuado al comunicarse con los demás.	El estudiante hace uso adecuado de los bienes materiales de la institución, realiza procesos de separación de material reciclable y mantiene limpio su entorno.	El estudiante hace uso adecuado de los bienes materiales de la institución, realiza procesos de separación de material reciclable y mantiene limpio su entorno.

PARÁGRAFO 1. – La valoración de los aprendizajes para la vida debe estar en concordancia con lo definido en el Manual de Convivencia de la institución.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS Y ASIGNATURAS.

- a) Para su valoración se definen la(s) competencia(s) general(es) del área o asignatura por periodo, dando respuesta a las siguientes preguntas:
- ¿Qué debe ser capaz de hacer?
 - ¿Para qué lo hace?
 - ¿Cómo, con qué elementos, en qué nivel de desempeño?
 - ¿Qué resultados obtiene?

- b) Cada competencia cuenta con cuatro (4) niveles de desempeño acorde con la escala de valoración nacional y adoptada por el colegio (Decreto 1290, 2009).

CAPÍTULO II

¿CÓMO SE EVALÚA?: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 9. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:

Se aprueba y adopta la escala nacional de valoración para los estudiantes de preescolar, educación básica y media, jornadas diurnas y nocturna, del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., (Numeral 2, Art. 4, decreto 1290 / 2009): así:

ESCALA NACIONAL DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS (Artículo 5, decreto 1290/2009)	ESCALA INSTITUCIONAL
SUPERIOR	4.6 a 5.0
ALTO	4.0 a 4.59
BÁSICO	3.5 a 3.99
BAJO	2.0 a 3.49

Se establecen los criterios institucionales para valorar las evidencias de los desempeños de los estudiantes en cada nivel de la escala nacional de valoración de la siguiente manera:

ESCALA NACIONAL DE VALORACIÓN	CRITERIOS INSTITUCIONALES DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS
SUPERIOR 4.6 a 5.0	El estudiante supera ampliamente los desempeños a través del análisis y síntesis en relación con las áreas (asignaturas) obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones, lineamientos y derechos básicos de aprendizaje (DBA), expedidos por el Ministerio de Educación, y lo establecido en el PEI del Colegio.
ALTO 4.0 a 4.59	El estudiante supera los desempeños propuestos evidenciando comprensión y aplicación de estos en relación con las áreas (asignaturas) obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones, lineamientos y derechos básicos de aprendizaje (DBA), expedidos por el Ministerio de Educación, y lo establecido en el PEI del Colegio.
BÁSICO 3.5 a 3.99	El estudiante supera los desempeños necesarios en relación con las áreas (asignaturas) obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el PEI del Colegio.
BAJO 2.0 a 3.49	El estudiante no supera los desempeños necesarios en relación con las áreas (asignaturas) obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones, lineamientos y los derechos básicos de aprendizaje (DBA), expedidos por el Ministerio de

	Educación, y lo establecido en el PEI del Colegio.
--	--

ARTÍCULO 10. ESCALA DE VALORACIÓN DE PERIODO O FINAL DE LAS ASIGNATURAS Y/O DE LAS ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

La valoración, en cada periodo y final, tendrá en cuenta la superación de los desempeños, siendo referente importante los pesos académicos otorgados a los aprendizajes 1, 2 y 3 en cada asignatura y/o área asignados en el plan de estudios, debidamente ponderados, así:

APRENDIZAJES PARA LA VIDA:	30 %
COMPETENCIAS DEL ÁREA:	60 %
AUTOEVALUACIÓN:	10 %

PARÁGRAFO 1. – La valoración de las áreas de Matemáticas, Ciencias naturales y educación ambiental, Tecnología e informática, será el resultado de la superación de los desempeños en las áreas y asignaturas que las conforman, la cual se emitirá en los términos de la escala valorativa nacional establecida en el artículo 5, decreto 1290 de 2009, aprobada y adoptada por el Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED.

PARÁGRAFO 2. - La autoevaluación de los estudiantes en el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. será un ejercicio de interiorización, reflexión y aprendizaje que a partir de grado sexto tendrá una valoración que aporte al resultado del periodo y en el consolidado anual de acuerdo con la escala de valoración adoptada por el Colegio, será el resultado del ejercicio que arroje el diligenciamiento de la rúbrica de autoevaluación institucional con la guía del docente del área/asignatura, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. (Art. 12 SIEE e inciso 5, art. 4, decreto 1290 /2009)

APRENDIZAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ESCALA CUALITATIVA Y NUMERICA			
			Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Ninguna vez

APRENDER A SER	Puntualidad	Asisto puntualmente a todas mis actividades académicas cumpliendo con el uniforme y actividades en los tiempos establecidos.				
	Participación	Participo en el desarrollo de la clase, aportando ideas útiles o comentarios acertados.				
	Responsabilidad	Cumplo con mis deberes como estudiante y sigo las normas establecidas en la institución.				
	Respeto	Tengo actitudes de respeto hacia toda la comunidad educativa y cuido todos los elementos del colegio				
APRENDER A CONOCER	Comprensión de conceptos propios	Manejo de forma coherente la información y conceptos básicos de la asignatura en el desarrollo de las actividades académicas propuestas.				
	Resolución de problemas	Aplico e implemento lo aprendido en clase para solucionar problemas de mi vida cotidiana.				
	Transversalidad	Reconozco la importancia de los aprendizajes desarrollados y las estrategias o instrumentos que me brinda el maestro para articularlos con otras asignaturas.				

APRENDER HACER	A	Creatividad e innovación	Demuestro creatividad y/o recursividad en el desarrollo de las actividades propuestas en las clases.				
		Trabajo en equipo	Colaboro en el desarrollo de las actividades grupales académicas y lúdicas con ideas y conocimientos útiles.				
		Calidad de las actividades	Desarrollo las actividades de las clases, así como las adicionales, con esfuerzo y dedicación para mejorar la comprensión de mi aprendizaje.				
Siempre (5)	Casi siempre (4)	Algunas veces (3)	Ninguna vez (2)	VALORACIÓN			0

¿Cuáles fueron los aspectos positivos de su trabajo durante el periodo académico?	
¿Cuáles son los aspectos para mejorar de su trabajo en el próximo periodo académico?	

PARAGRAFO 3. – En el marco de la educación inclusiva, el procedimiento para los estudiantes se justificará según lo establecido en la construcción e implementación de los Diseños Universales del Aprendizaje (DUA), el plan individual de ajustes razonables (PIAR) y la flexibilización curricular, para lo cual se tendrá en cuenta de manera significativa la valoración en los aprendizajes para la vida, identificando alcances, habilidades y capacidades en dicha población (Decreto 1421 de 2017).

PARÁGRAFO 4. – Cuando la Secretaría de Educación del Distrito ofrezca la estrategia “A-probar” o la que disponga para mejorar los procesos académicos, los estudiantes que evidencien dificultades académicas en el área de lengua castellana y matemáticas podrán incluirse en el desarrollo de la estrategia, con el fin de disminuir la reprobación escolar y fortalecer competencias básicas en razonamiento matemático, procesos de lectura y escritura en los estudiantes de la básica. En estos casos la valoración reportada por el docente de la estrategia tendrá un peso del diez por ciento (10%) de la valoración en las competencias del área buscando así su articulación y la superación de las dificultades académicas del estudiante.

ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

(Numeral 3, artículo 4, decreto 1290/2009):

- a) Observando, registrando y retroalimentando permanente y sistemáticamente el desempeño de los estudiantes en el proceso académico, personal y social. OBSERVAR lo que el estudiante hace y dice en actitudes, comportamientos y procedimientos.
- b) Dialogando y entrevistando individual o colectivamente a los estudiantes con el arte de la pregunta en aplicación de los criterios de mediación, en el desarrollo de cualquier proceso o actividad.
- c) Verificando el estado de desarrollo y avance de las competencias y/o desempeños mediante la utilización de pruebas: de comprensión, análisis, lectura crítica, discusión crítica y apropiación de conceptos. Analizar sus trabajos, estudiar los procedimientos y las soluciones de situaciones problemáticas.

PARAGRAFO 1: SUPERACIÓN DE DESEMPEÑOS: El docente da por superados los desempeños cuando evidencia que el estudiante realiza acciones, actitudes y comportamientos académicos, personales y sociales, para trascender en conocimientos y convicciones, los transfiere y aplica en cualquier momento y en diferentes situaciones; es decir, lo logra cuando supera los desempeños necesarios propuestos para el desarrollo de las competencias de las áreas (asignaturas) obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones, los derechos básicos de aprendizajes (DBA) y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el PEI del Colegio.

ARTÍCULO 12. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE

En el proceso de evaluación, autoevaluación y heteroevaluación la acción del docente se centra en analizar el desempeño de los estudiantes para obtener información sobre su habilidad en:

- a) Razonar adecuadamente y plantear preguntas.
- b) Perseverar y trabajar independientemente.
- c) Formular y sustentar hipótesis.
- d) Pensar flexiblemente y cambiar de estrategia cuando una no funciona.
- e) Ser autónomo y participativo.
- f) Plantear solución a situaciones problemáticas.
- g) Desarrollar trabajo colaborativo.
- h) Utilizar eficazmente herramientas de comunicación para obtener, integrar y procesar información.

PARÁGRAFO 1: El docente debe realizar en la primera semana de inicio de clase, una prueba diagnóstica que permita identificar el nivel de desempeño de sus estudiantes y orientar los procesos de aprendizaje respecto a los conceptos y competencias priorizadas en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO 2: Las habilidades anteriormente mencionadas deben quedar debidamente definidas y socializadas en los planes de mejoramiento que se establece entre el estudiante, padre de familia y docente.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes cuyas valoraciones ya fueron aprobadas y que deseen mejorar su valoración final del periodo académico pueden presentar voluntariamente sus propios planes de

mejoramiento en el que evidencien que sus aprendizajes adquiridos evolucionaron más allá de lo esperado y sobrepasan y estimulan sus niveles de competencias.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(Inciso 5, art. 4, decreto 1290 /2009):

Para el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., es muy importante la participación autónoma y consciente del estudiante en su proceso de formación y valoración de sus aprendizajes, es por lo que, en cada una de las asignaturas o áreas a nivel convivencial y académico, al finalizar cada periodo académico, y al final del año escolar se debe hacer el ejercicio de autoevaluación. Para esta toma de conciencia nos enmarcamos en el concepto de metacognición de forma dinámica y constante.

LA AUTOEVALUACIÓN: Donde cada uno de los estudiantes evalúa sus propias acciones aplicando técnicas de autoconocimiento, autocorrección de procesos, de pruebas y trabajos. Con esto se pretende inculcar en los estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber evaluar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad.

La METACOGNICIÓN es la revisión interna de los propios procesos mentales y afectivos que le permite reconocer su forma de aprendizaje: auditiva, visual, kinésica, concreta.

La autoevaluación del estudiante plantea un reto grande para la pedagogía. Es un reto para el docente que debe confiar en su estudiante y para el estudiante que adquiere mayor protagonismo en su propio proceso de formación y aprendizaje. La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. Cuando el estudiante toma conciencia de ello, la autoevaluación es el mejor camino para la formación integral. "La autoevaluación es un medio fundamental para que el estudiante progrese en la autonomía personal y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares".

La autoevaluación es un proceso en el que el estudiante aprende y participa de su propia evaluación. En todas las áreas y/o asignaturas y para cada periodo académico y final, se promoverá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa, en educación básica primaria y en educación básica secundaria y educación media formativa-valorativa (La autoevaluación una valoración independiente). Esta actividad se realizará a través de una rubrica establecida en el artículo 10 parágrafo 2 del presente documento.

ARTÍCULO 14. TABLA DE EQUIVALENCIA CONCEPTUAL Y PESOS PEDAGÓGICOS

PILARES PARA LA EDUCACIÓN	DECRETO 1290/2009	SIEE COLEGIO	% BASICA PRIMARIA	% SECUNDARIA Y MEDIA
Aprender a ser y a convivir.	Competencia personal y social.	Aprendizajes para la vida.	40	30
COMPETENCIA DEL ÁREA	Competencia cognitiva.	Aprender a conocer: Aprender a	60	60

		pensar. Aprender a aprender.		
Autoevaluación.			N/A	10

ARTÍCULO 15. SOLUCIÓN DE CASOS ESPECIALES O PENDIENTES

En el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., se recibirán estudiantes hasta el corte del segundo trimestre con el ánimo de garantizar el éxito académico.

Quienes lleguen antes de este momento y tengan alguna de las siguientes situaciones especiales que se describen a continuación:

- a) Estudiantes que por situaciones ajenas a su voluntad para su vinculación a la Institución no pueden presentar documentos de antecedentes académicos, tales como, no aprobación del establecimiento, deudas pendientes en colegios de origen, entre otros.
- b) Estudiantes que por el conflicto interno se encuentran en situación de reinserción, desvinculación del conflicto, desplazamiento, otras situaciones.
- c) Estudiantes que se encuentran en declaración de estado de abandono estatal o emergencia.
- d) Estudiantes que se encuentran en estado de calamidad grave comprobada.
- e) Estudiantes que hayan estado en reclusión en establecimiento carcelario o de internado.
- f) Estudiantes que por grave enfermedad demostrada o licencia de maternidad no pudieron asistir al treinta por ciento (30%) o más de las actividades académicas.
- g) Estudiantes con necesidades educativas especiales de acuerdo con el diagnóstico actualizado, suministrado por el padre, madre de familia o acudiente.

Se procede de la forma siguiente:

1. En caso de presentarse esta situación durante el primer periodo académico se aplicarán las valoraciones que obtenga durante el corte del segundo periodo.
2. Si la situación se presenta en el segundo periodo académico se le repiten las valoraciones del primer periodo académico.
3. De ser necesario, se utilizará la prueba diagnóstica para establecer en qué nivel académico se encuentra.

Las anteriores situaciones, en caso de presentarse, deben:

- a) Ser registradas en el acta del comité de evaluación y promoción del grado, jornada y sede al que pertenece el estudiante. (secretario del comité de evaluación y promoción)
- b) Los estudiantes que no tienen antecedentes de años académicos completos deben preparar y presentar exámenes de validación en la institución que asigne la Oficina de Inspección y Vigilancia Local.
- c) De ser aprobatorio el resultado, se deberá radicar en forma inmediata el certificado expedido por la Institución validante en la secretaría académica para su registro académico.
- d) Reportar al sistema de registro de notas. (Coordinador)
- e) Asignar en forma escrita, al estudiante al grado, curso, grupo y jornada. (Secretaría académica).

PARÁGRAFO 1. - Se permitirá la asistencia del estudiante hasta la fecha de presentación del

examen fijado por la Dirección Local de Educación.

PARÁGRAFO 2. – Para los estudiantes de necesidades educativas, la comisión de evaluación determinará estrategias de evaluación diferenciadas según diagnóstico actualizado y lo definido en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

ARTÍCULO 16 ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES Y EDUCACIÓN INCLUSIVA:

- A. El Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED, al estar considerado como una Institución Educativa con proceso de Talentos Excepcionales tiene en cuenta el marco normativo establecido a nivel Nacional (Decreto 366 de 2009 y Resolución 2565 de 2003) y Distrital (Decreto Distrital 412 de 2000 y Decreto Distrital 364 de 2013) para la identificación, evaluación y atención de estudiantes con talentos excepcionales. La Institución Educativa buscará apoyar el fortalecimiento de las potencialidades de estudiantes con talentos excepcionales mediante acciones, alianzas y articulaciones intra e interinstitucionales que permitan el desarrollo de habilidades y potencialidades del grupo de estudiantes seleccionado como talentos excepcionales. Dichas acciones o procesos pueden ser acciones nuevas o que ya se realizan dentro de la institución como: Juegos Inter Cursos, Galería de Arte "Emoción y Memoria Sin Indiferencia", Día de la Familia, Re-conectandonos, Primed y todas las que sean una ventana de oportunidad para consolidar el talento de los estudiantes.
- B. EDUCACIÓN INCLUSIVA: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 del 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a la educación con calidad y con condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, no obstante es importante tener en cuenta que el colegio cuenta con Modalidad Técnica, razón por la cual cada caso será estudiado de manera independiente a la luz del desarrollo de las competencias laborales, para ello se deberá adelantar el siguiente proceso:
1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en el proceso de ingreso sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En el caso que el estudiante no cuente con dichos requisitos, se deberá proceder con la matrícula e iniciar con la ruta de identificación y certificación de discapacidad con la familia en un tiempo no mayor a 3 meses.
 2. Efectuar la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal de aprendizaje y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.
 3. En el caso de estudiantes bajo sospecha de diagnóstico, se iniciará el proceso desde orientación quien evaluará e identificará la necesidad de remitir al sector salud para la búsqueda de valoración por los profesionales correspondientes, quienes emiten posible diagnóstico de discapacidad; y una vez se obtenga, será remitido para la atención desde el área de apoyo pedagógico.
- C. DEFINICIÓN DEL PIAR. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES. (ART 2.3.3.5.1.4. NUMERAL 11): Herramienta utilizada para registrar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los

estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. El PIAR se constituye en una herramienta idónea para plantear, analizar, retroalimentar y hacer seguimiento de la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

- D. **CONSTRUCCIÓN DEL PIAR.** (ART 2.3.3.5.2.3.5): El PIAR es el plan para desarrollarse durante el año académico con estudiante en condición de discapacidad, que se debe llevar a cabo en la institución educativa, en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con la guía y orientación del docente de apoyo y la participación de la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, existentes. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

- E. **ACTA DE ACUERDO EN EL PIAR.** (ART 2.3.3.5.2.3.6.): Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.
- F. **INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O DE PROCESO PEDAGÓGICO:** Para aquellos estudiantes cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar o de competencias para los estudiantes de básica y media. Dicho anexo será elaborado por el docente de área en coordinación con el docente de apoyo el cual hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. El anterior anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo y será herramienta indispensable para el diseño del PIAR para el siguiente año.

PARÁGRAFO 1. - Los docentes de apoyo pedagógico, según el decreto 2105 de 2017 tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deben: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

PARÁGRAFO 2. – En lo que refiere a discapacidad cognitiva se establece esa condición cuando un estudiante es diagnosticado mediante la prueba de coeficiente intelectual (C.I) por una institución avalada por la Secretaría de Salud o por profesionales como médico especialista, psicólogo, psiquiatra, neurólogo (avalados por la secretaría de salud). Así mismo el diagnóstico de un estudiante con Autismo o Asperger es entregado por neurología, psiquiatría y psicología a través de pruebas genéticas, examen del sueño, exámenes cerebrales entre otros, por entidades avaladas públicas o privadas. Estos diagnósticos los solicita el equipo de docentes de apoyo pedagógico si se considera necesario, una vez sea remitido el estudiante por docente, director de curso, orientadores o el padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 3. – Los padres o acudientes de estudiantes diagnosticados con discapacidad además de cumplir con los deberes generales establecidos en el manual de convivencia deben atender adicionalmente los siguientes aspectos:

- Realizar el respectivo acompañamiento y /o seguimiento en tareas y refuerzo diario.
- Implementar hábitos de estudio y rutinas.
- Mantener una comunicación constante con el docente titular y de apoyo.
- Hacer el refuerzo positivo de las habilidades (autoestima).
- Gestionar las remisiones al estudiante realizadas por la Institución.
- Asistir constante y oportunamente a las terapias remitidas por el Colegio y/o EPS.
- Asistir y facilitar los informes de manera ágil y oportuna, sobre los procesos médicos o terapéuticos llevados paralelamente a orientación escolar durante el primer periodo académico.
- Asistencia a citaciones especiales desde educación especial y/u orientación.

ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE APROBACIÓN O PROMOCIÓN

Una vez emitida la valoración final (IV boletín para la jornada diurna y III para la jornada nocturna) de cada una de las áreas o dimensiones, se determina la promoción así:

1. JORNADAS DIURNAS

1.1. NIVEL PRE-ESCOLAR:

En este nivel de educación preescolar según lo establecido en el Decreto No. 2247 de septiembre 11 de 1997, la promoción será automática y es responsabilidad conjunta de las familias de aquellos estudiantes que presenten algunas deficiencias o no hayan logrado superar los indicadores mínimos requeridos para este nivel según lo establecido en los planes de estudio institucionales, lineamientos y estándares curriculares (2012) a fin de lograr su éxito.

Por tanto, es criterio de promoción para el preescolar:

PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada.

1.2. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA:

Son criterios de promoción para básica primaria:

- 1.2.1. PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que hayan obtenido las valoraciones: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO O DESEMPEÑO BÁSICO EN TODAS LAS ÁREAS del plan de estudios y todos aquellos casos especiales o pendientes que sean presentados y aprobados por el consejo académico

- 1.2.2. **PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE** a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) no supere el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada por área.

PARÁGRAFO 1. - El ciclo dos (2) queda conformado institucionalmente por los grados tercero, cuarto y quinto de educación básica primaria.

PARÁGRAFO 2.- Las áreas reprobadas por superar los porcentajes de inasistencia establecidos no son recuperables.

PARÁGRAFO 3.- Para la promoción de estudiantes con barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión, se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el Establecimiento Educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar" Decreto 1421 de 2017.

En todos los casos su promoción se establece con los mismos criterios definidos en el artículo 17 del presente documento.

1.3. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA:

Son criterios de promoción para básica secundaria:

- 1.3.1. **PROMOVER AL grado SIGUIENTE** a los estudiantes que hayan obtenido las valoraciones: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO O DESEMPEÑO BÁSICO EN TODAS LAS ÁREAS del plan de estudios y todos aquellos casos especiales o pendientes que sean presentados y aprobados por el consejo académico

- 1.3.2. **PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE** a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) no supere el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada por área.

PARÁGRAFO 1.- El ciclo tres (3) y cuatro (4) quedan conformados institucionalmente por los grados sexto y séptimo y octavo y noveno.

PARÁGRAFO 2.- Las áreas reprobadas por superar los porcentajes de inasistencia establecidos no son recuperables.

PARÁGRAFO 3.- Los estudiantes de grado noveno serán promovidos a grado décimo con las asignaturas del área de tecnología aprobadas ya que hacen parte del tiempo requerido para la titulación técnica.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: Los estudiantes que en el año 2024 pasen a grado décimo con la asignatura de electrónica perdida, tendrán que realizar un curso certificado propuesto por los docentes donde se vean los contenidos de la asignatura en el grado noveno y aprobarlo antes de terminar el segundo periodo.

PARÁGRAFO 4.- La promoción de estudiantes con barreras de aprendizaje o

pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar" Decreto 1421 de 2017.

Para la promoción se consideran los mismos criterios establecidos en el artículo 17 del presente documento.

1.4. EDUCACIÓN MEDIA:

Son criterios de promoción para la media grados 10 y 11:

- 1.4.1. PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que hayan obtenido los conceptos: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO O DESEMPEÑO BÁSICO EN TODAS LAS ÁREAS del plan de estudios. Los estudiantes de grado undécimo que cumplan con este criterio recibirán el título de BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA BÁSICA .
- 1.4.2. Los estudiantes de grado undécimo de la jornada Diurna recibirán la certificación de técnicos SENA, si aprueban todas las áreas del eje transversal: Educación Ética y En Valores, Lengua Castellana, Educación Física, Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Matemáticas.
- 1.4.3. PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) no supere el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada por área.

PARÁGRAFO 1.- Las áreas reprobadas por superar los porcentajes de inasistencia establecidos no son nivelables ni recuperables.

PARÁGRAFO 2.- Los estudiantes nuevos que ingresen a grado décimo deberán realizar un curso de electrónica básica con los contenidos de grado noveno a fin de completar la cantidad de horas requeridas para obtener el título técnico que otorga el colegio.

PARÁGRAFO 3.- La promoción de estudiantes con barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar" Decreto 1421 de 2017.

En todos los casos su promoción se establece con los mismos criterios definidos en el artículo 17 del presente documento.

2. JORNADA NOCTURNA

2.1. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Son criterios de promoción para básica primaria:

- 2.1.1. PROMOVER AL CICLO SIGUIENTE a los estudiantes que hayan obtenido las valoraciones: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO O DESEMPEÑO BÁSICO EN TODAS LAS ÁREAS del plan de estudios y todos aquellos casos especiales o pendientes que sean presentados y aprobados por el consejo académico.
- 2.1.2. PROMOVER AL GRADO SIGUIENTE a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) no supere el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada por área.

PARÁGRAFO 1.- Institucionalmente, en la jornada nocturna, el ciclo uno (1) queda conformado por los grados primero y segundo y el ciclo dos (2) por los grados tercero, cuarto y quinto de educación básica primaria.

PARÁGRAFO 2.- La promoción de estudiantes con barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar" Decreto 1421 de 2017.

En todos los casos su promoción se establece con los mismos criterios definidos en el artículo 17 del presente documento.

2.2. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.

Son criterios de promoción para básica secundaria y media:

- 2.2.1. PROMOVER AL CICLO SIGUIENTE a los estudiantes que hayan obtenido los conceptos: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO O DESEMPEÑO BÁSICO EN TODAS LAS ÁREAS del plan de estudios y todos aquellos casos especiales o pendientes que sean presentados y aprobados por el consejo académico. Los estudiantes de Ciclo (6) que cumplan con este criterio recibirán el título de BACHILLER ACADÉMICO.
- 2.2.2. PROMOVER AL CICLO SIGUIENTE a los estudiantes que, durante el año escolar, no superen el quince por ciento (15%) de inasistencias injustificadas o el veinte por ciento (20%) de inasistencias justificadas y en el caso de enfermedad grave (debidamente comprobada) no supere el treinta por ciento (30%) de inasistencia justificada por área.

PARÁGRAFO 1.- El ciclo tres (3) queda conformado institucionalmente por los grados sexto y séptimo únicamente. El ciclo cuatro (4) queda conformado institucionalmente por los grados octavo y noveno. Los ciclos cinco y seis (5 - 6) quedan conformados institucionalmente por los grados décimo (10º) y undécimo (11º).

PARÁGRAFO 2.- La promoción de estudiantes con barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en

cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar" Decreto 1421 de 2017.

En todos los casos su promoción se establece con los mismos criterios definidos en el artículo 17 del presente documento.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE REPROBACIÓN

1. JORNADAS DIURNAS.

1.1. NIVEL PRE-ESCOLAR

En este nivel según lo establecido en el Decreto No. 2247 de septiembre 11 de 1997 la promoción será automática.

PARÁGRAFO 1.- Los estudiantes que superen el 30% de inasistencia sin justificación alguna deben reiniciar el año escolar.

1.2. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Se determinan como NO PROMOVIDOS O REPROBADOS de grado a los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1.2.1. Estudiantes que obtienen en una (1) o más áreas la valoración DESEMPEÑO BAJO.
- 1.2.2. Los estudiantes que superen el 30% de inasistencia sin justificación alguna deben reiniciar el año escolar.
- 1.2.3. Aquellos estudiantes que deserten.

PARÁGRAFO 1. – La reprobación de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente artículo teniendo en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

PARÁGRAFO 2. – La no promoción de estudiantes que presenten barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta bajo los siguientes criterios:

- a. Aquellos estudiantes que a pesar de su permanencia en el aula y de haber recibido apoyos pedagógicos (internos) y terapéuticos externos, no muestren los avances mínimos acordados en el PIAR y requeridos en el proceso de aula de apoyo; se considerará la posibilidad de reiniciar el año escolar hasta por dos ocasiones y será la familia quien estará en la obligación de buscar una nueva institución o programa que lo pueda beneficiar o ser remitidos a otros programas de los que se puedan favorecer, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.
- b. El seguimiento realizado muestra bajo rendimiento.
- c. La inasistencia igual o superior al 30% a la jornada escolar sin justificación alguna.
- d. La no corresponsabilidad familiar con los compromisos de asistencia a servicio de salud o responsabilidades académicas asignadas al estudiante.

1.3. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

Se determinan como NO PROMOVIDOS O REPROBADOS de un grado a los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1.3.1. Estudiantes que obtienen en una (1) o más áreas la valoración DESEMPEÑO BAJO.
- 1.3.2. Los estudiantes que superen el 30% de inasistencia sin justificación alguna deben reiniciar el año escolar.
- 1.3.3. Aquellos estudiantes que deserten.

PARÁGRAFO 1. – La reprobación de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente artículo, teniendo en cuenta la flexibilización curricular que realice el Establecimiento Educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

PARÁGRAFO 2. – La no promoción de estudiantes que presenten barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta bajo los siguientes criterios:

- a. Aquellos estudiantes que a pesar de su permanencia en el aula y de haber recibido apoyos pedagógicos (internos) y terapéuticos externos, no muestran los avances mínimos requeridos en el proceso del aula de apoyo se considerará junto con la familia, la posibilidad de reiniciar el año escolar hasta por dos ocasiones y será la familia quien estará en la obligación de buscar una nueva institución o programa que lo pueda beneficiar o ser remitidos a otros programas de los que se puedan favorecer, considerado las particularidades de cada caso.
- b. El seguimiento realizado muestra bajo rendimiento.
- c. La inasistencia igual o superior al 30% a la jornada escolar sin justificación alguna.

PARÁGRAFO 3.- Los estudiantes que reprueben en grado noveno las asignaturas del área de tecnología no serán promovidos al siguiente ciclo ya que el tiempo de esta asignatura es de obligatoria aprobación por ser requisito indispensable para obtener la titulación técnica.

1.4. EDUCACIÓN MEDIA

Se determinan como NO PROMOVIDOS O REPROBADOS de grado a los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1.4.1. Estudiantes que obtienen en una (1) o más áreas la valoración DESEMPEÑO BAJO.
- 1.4.2. Los estudiantes que superen el 30% de inasistencia sin justificación alguna deben reiniciar el año escolar.
- 1.4.3. Aquellos estudiantes que deserten.

PARÁGRAFO 1. - Los estudiantes de grado décimo o undécimo reprobados pueden reiniciar el grado.

PARÁGRAFO 2. – La reprobación de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente artículo teniendo en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

PARÁGRAFO 3. – La no promoción de estudiantes que presenten barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta bajo los siguientes criterios:

- a. Aquellos estudiantes que a pesar de su permanencia en el aula y de haber recibido apoyos pedagógicos (internos) y terapéuticos externos, no muestran los avances mínimos requeridos en el proceso del aula de apoyo se considerará junto con la familia, la posibilidad de reiniciar el año escolar hasta por dos ocasiones y será la familia quien estará en la obligación de buscar una nueva institución o programa que lo pueda beneficiar o ser remitidos a otros programas de los que se puedan favorecer, considerado las particularidades de cada caso.
- b. El seguimiento realizado muestra bajo rendimiento.
- c. La inasistencia igual o superior al 30% a la jornada escolar sin justificación alguna.
- d. La no corresponsabilidad familiar con los compromisos de asistencia a servicio de salud o responsabilidades académicas asignadas al estudiante.

2. JORNADA NOCTURNA

2.1. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Se determinan como NO PROMOVIDOS O REPROBADOS de un ciclo a los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 2.1.1. Estudiantes que obtienen en una (1) o más áreas la valoración DESEMPEÑO BAJO, en los ciclos uno (1) y dos (2).
- 2.1.2. Los estudiantes que superen el 30% de inasistencia sin justificación alguna deben reiniciar el año escolar.
- 2.1.3. Aquellos estudiantes que deserten.

PARÁGRAFO 1. – La reprobación de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente artículo teniendo en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

PARÁGRAFO 2. – La no promoción de estudiantes que presenten barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta bajo los siguientes criterios:

- a. Aquellos estudiantes que a pesar de su permanencia en el aula y de haber recibido apoyos pedagógicos (internos) y terapéuticos externos, no muestran los avances mínimos requeridos en el proceso del aula de apoyo se considerará junto con la familia, la posibilidad de reiniciar el año escolar hasta por dos ocasiones y será la familia quien estará en la obligación de buscar una nueva institución o programa que lo pueda beneficiar o ser remitidos a otros programas de los que se puedan favorecer, considerado las particularidades de cada caso.
- b. El seguimiento realizado muestra bajo rendimiento.
- c. La inasistencia igual o superior al 30% a la jornada escolar sin justificación alguna.
- d. La no corresponsabilidad familiar con los compromisos de asistencia a servicio de salud o responsabilidades académicas asignadas al estudiante.

2.2. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Se determinan como NO PROMOVIDOS O REPROBADOS de un ciclo a los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 2.2.1. Estudiantes que obtienen en una (1) o más áreas la valoración DESEMPEÑO BAJO de los

ciclos tres (3) y cuatro (4).

- 2.2.2. Estudiantes que obtienen en una (1) o más áreas la valoración DESEMPEÑO BAJO de los cicloscinco (5) y seis (6) de educación media.
- 2.2.3. Los estudiantes que superen el 30% de inasistencia sin justificación alguna deben reiniciar el año escolar.
- 2.2.4. Aquellos estudiantes que deserten.

PARÁGRAFO 1. – La reprobación de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente artículo teniendo en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

PARÁGRAFO 2. – La no promoción de estudiantes que presenten barreras de aprendizaje o pertenecientes a procesos de apoyo pedagógico para la inclusión se tendrá en cuenta bajo los siguientes criterios:

- a. Aquellos estudiantes que a pesar de su permanencia en el aula y de haber recibido apoyos pedagógicos (internos) y terapéuticos externos, no muestran los avances mínimos requeridos en el proceso del aula de apoyo se considerará junto con la familia, la posibilidad de reiniciar el año escolar hasta por dos ocasiones y será la familia quien estará en la obligación de buscar una nueva institución o programa que lo pueda beneficiar o ser remitidos a otros programas de los que se puedan favorecer, considerado las particularidades de cada caso.
- b. El seguimiento realizado muestra bajo rendimiento.
- c. La inasistencia igual o superior al 30% a la jornada escolar sin justificación alguna.
- d. La no corresponsabilidad familiar con los compromisos de asistencia a servicio de salud o responsabilidades académicas asignadas al estudiante.

ARTÍCULO 19. DOBLE REPITENCIA

Los estudiantes con doble repitencia de año académico deben ser reportados para su respectiva reubicación. También se faculta al rector para que decida, previo estudio de caso, de ser conveniente para el estudiante y para el Colegio asignar el cupo en jornada nocturna, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos legalmente para inclusión en el programa presencial de Educación para Adultos, es indispensable el respectivo visto bueno del padre de familia y/o Acudiente, en caso de ser menor de edad, únicamente para mayores de quince (15) años.

ARTÍCULO 20. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

(Numeral 6, Art. 4, decreto 1290 de 2009):

- 1. Al finalizar el año inmediatamente anterior los docentes directores de grupo presentan un documento denominado, entrega del curso, donde registran los logros alcanzados por el grupo en el desarrollo de sus competencias, así como sus dificultades específicas y/o desempeños excepcionales, con el fin de favorecer la intervención educativa en el siguiente año.

2. En la primera semana del calendario académico con los estudiantes, los docentes de cada una de las áreas aplicarán las pruebas diagnósticas, que les permita conocer los aprendizajes básicos y las competencias alcanzadas por el estudiante para el nuevo curso y realizar los ajustes necesarios en la planeación y desarrollo del área y/o asignatura.
3. Desde el inicio del año y en cada periodo escolar, se desarrollarán todas las acciones de mejoramiento que el docente considere de acuerdo a sus metas escolares; en todo caso, estas actividades serán evaluadas y registradas en planilla del docente.
4. Se establecerán acuerdos verbales y escritos con los padres de familia y estudiantes que presenten dificultades académicas y convivenciales para que desarrollen las acciones de mejoramiento sugeridas por el docente área y/o asignatura para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta el final del periodo o año académico. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el Colegio. En el eventual incumplimiento del padre de familia o acudiente a las citaciones enviadas por la Institución se hará la correspondiente remisión del caso a los entes encargados de la protección del menor.
5. Cada área desde sus asignaturas establecerá los procesos y estrategias que propendan por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (Art. 13 y 15, decreto 1290 / 2009).
6. El Plan de mejoramiento, que se le facilita al estudiante y al padre de familia o acudiente, incluye la descripción de la situación académica del estudiante acorde con los desempeños reprobados o pendientes, las metas o acciones propuestas para mejorar, actividades a presentar, los tiempos de entrega, responsables, seguimiento a los cambios esperados y evidencias de la respectiva estrategia de refuerzo para el mejoramiento de los aprendizajes de cada área y/o asignatura.
7. Los estudiantes con planes de mejoramiento, acordados en los semáforos de cada periodo, pueden obtener al finalizar el periodo valoraciones numéricas entre dos puntos cero (2.0) a cinco punto cero (5.0). Los estudiantes que continúen con desempeño bajo en alguna(s) área(s) o asignaturas después de finalizado el periodo académico inmediatamente anterior pueden mejorar su desempeño presentando el plan de mejoramiento y evidenciando la superación de sus dificultades hasta el siguiente semáforo y su valoración será de 3.5.
8. Luego de la entrega pedagógica del curso, la aplicación de las pruebas diagnósticas y el desempeño general del estudiante durante sus actividades académicas, el docente podrá solicitar a coordinación incluir al estudiante dentro de la estrategia Aprobar o cualquiera otra que la Secretaría de Educación (SED) disponga para su mejoramiento, la cual busca disminuir la reprobación escolar y fortalecer competencias básicas en razonamiento matemático y procesos de lecto escritura en los estudiantes de la básica.
9. Los estudiantes que al finalizar el año escolar y no sean promovidos por quedar pendiente en máximo tres áreas, tendrán la oportunidad de prepararse durante los tiempos disponibles en casa con las recomendaciones del docente y el apoyo de los padres de familia, para presentar una evaluación final en las asignaturas que reprobó en cada área, demostrando el desarrollo de las competencias básicas que le permitan desempeñarse en el siguiente

curso.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que requieren el plan de mejoramiento, pueden ser informados desde la segunda semana del calendario académico con estudiantes o en el momento en que el docente identifique dificultades y debe ser reportado de inmediato a los acudientes para iniciar el proceso de mejora y firma de compromisos.

Los planes de mejoramiento pueden ser ajustados si no han sido efectivos en el proceso de aprendizaje de acuerdo con los resultados obtenidos al finalizar el primero y segundo periodo académico. Para la jornada nocturna estos deben ser acordados y ajustados en los semáforos de cada periodo y en el primer periodo.

PARÁGRAFO 2: Las familias de los estudiantes beneficiados con alguna de las estrategias de mejoramiento ofrecidas por la SED, son responsables de garantizar la asistencia permanente y el desarrollo de las actividades propuestas, con el fin de alcanzar el mejoramiento deseado.

PARÁGRAFO 3: Se entiende semáforo académico como una estrategia pedagógica diseñada para que los estudiantes evalúen de manera oportuna junto con su acudiente y docentes su propio desempeño de manera objetiva y reflexiva. Utilizando los colores verde, amarillo y rojo para representar diferentes niveles de competencia o progreso.

A través de esta herramienta, los estudiantes aprenden a reconocer sus logros, áreas de mejora y la necesidad de buscar apoyo cuando sea necesario. El color verde identifica sus logros y áreas en las que se sienten competentes promoviendo la autoconfianza y la motivación intrínseca. El color amarillo representa las áreas en las que los estudiantes enfrentan desafíos o tienen margen para mejorar, deben reflexionar sobre las dificultades que han experimentado y las habilidades o conocimientos que necesitan desarrollar. El color rojo representa dificultades en el desarrollo de sus competencias en el área, los estudiantes reconocen que necesitan apoyo adicional para superar sus dificultades y cambio en sus hábitos de estudio. Esto implica acompañamiento y supervisión del acudiente, pedir ayuda a un maestro, buscar recursos adicionales o trabajar en colaboración con otros compañeros.

PARÁGRAFO 4: El semáforo académico es un registro que se hace en un documento diferente al de la plataforma de apoyo escolar, en las semanas 7, 19 y 31 del calendario académico con los estudiantes y en la jornada nocturna en las semanas 10 y 30. Con el fin de informar de manera oportuna a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con dificultades académicas sus resultados y generar estrategias pertinentes en los planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 21. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

(Numeral 4, Art. 4, Decreto 1290 de 2009):

Se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

1. AL INICIAR EL AÑO ACADÉMICO se darán a conocer a los estudiantes y, por ende, a padres de familia, los aprendizajes y evidencias del desempeño previsto para el proceso enseñanza-aprendizaje, evaluación y valoración de los aprendizajes de los estudiantes. Se dará a conocer las estrategias de mejoramiento permanente. Se identificarán las limitaciones y habilidades de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular al contexto escolar a partir de la evaluación

diagnóstica.

2. DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO el docente observa las oportunidades de mejoramiento que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo correspondientes. Durante este tiempo los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograniveles de desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área y/o asignatura soportando la misma con las respectivas evidencias del desempeño.

Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal dentro del horario de clases y en el horario asignado para tal fin, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten oportunidades de mejoramiento en el proceso de aprendizaje. **Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos pues el estudiante requiere de diversas estrategias metodológicas y pedagógicas que resuelvan sus necesidades.** Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

3. FINALIZADO EL PERIODO ACADÉMICO se tendrán en cuenta las estrategias y alternativas de mejoramiento que potencian el desarrollo de las actitudes y promueven el desarrollo de las competencias de manera rigurosa y científica canalizando el interés y la motivación de los estudiantes para mejorar losniveles de comprensión.

ARTÍCULO 22. PROCESOS DE MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN

1. PROCESO DE MEJORAMIENTO

- 1.1. Todos los estudiantes que tengan pendientes o reprueben los desempeños de las diferentes áreasy/o asignaturas en su valoración al final de cada periodo, deben mejorarlo.
- 1.2. El plan de mejoramiento se diseñará para aquellos estudiantes que muestren bajo rendimiento al finalizar la semana seis (6), primer periodo; semana dieciocho (18), segundo periodo; y semana (30), tercer periodo, para las jornadas diurnas. Y las semanas nueve (9), primer periodo; y veintinueve (29), segundo periodo, para la jornada nocturna del calendario académico con estudiantes. Este plan se entregará y firmará en la semana (7), primer periodo; semana diecinueve (19), segundo periodo; y semana treinta (30), tercer periodo, para el diurno. Y las semanas diez (10), primer periodo; y treinta (30), segundo periodo, para el nocturno, con el fin de mejorar sus resultados al finalizar cada uno de los periodos.
- 1.3. Los planes de mejoramiento deben contener las guías de trabajo diferencial o recomendaciones, los tiempos de realización, los espacios de trabajo en clase y en casa, así como el registro y seguimiento para garantizar su ejecución y alcanzar los objetivos al finalizar el periodo académico.
- 1.4. De continuar con bajo rendimiento al finalizar cada periodo académico, el estudiante junto con su acudiente deberá solicitar al docente de ser necesario ,un ajuste al plan de mejoramiento, que le permita alcanzar el desempeño básico de la asignatura, hasta las semanas diecinueve (19), primer periodo; semana treinta y uno (31), segundo periodo; y semana treinta y siete (37), tercer periodo, para el diurno. Y las semanas treinta (30), primer periodo; y treinta y siete (37), segundo periodo, para el nocturno, del año académico con estudiantes.

- 1.5. Una vez realizado los ajustes a los planes de mejoramiento solicitados por los acudientes y agotados los tiempos que le permitan alcanzar el desempeño básico de la signatura en cada uno de los periodos, su valoración en la plataforma de apoyo escolar quedará ratificada y se cerrará el periodo.
- 1.6. Si al finalizar el año académico, el estudiante evidencia un mejoramiento progresivo en el desarrollo de sus competencias en cualquier asignatura, pero su promedio final en la escala de valoración se encuentra reprobado, el docente podrá realizar ajustes al periodo reprobado.
- 1.7. El mejoramiento de los Aprendizajes para la vida se desarrollará dentro de las diferentes actividades escolares y extraescolares del colegio, el docente establecerá compromisos y realizará el seguimiento y presentará el informe respectivo a la asamblea de evaluación para que esta determine si se dio el mejoramiento permanente respecto de la dificultad presentada.
- 1.8. El mejoramiento se realizará en forma continua, permanente y procesual. Por lo tanto, las valoraciones obtenidas en estos planes modificaran algunas notas parciales del periodo.
- 1.9. El mejoramiento de desempeños pendientes o reprobados en el periodo de cualquier área o asignatura, la podrá realizar todo estudiante, registrando solo la de mayor valoración.
- 1.10. Los estudiantes que al finalizar el año escolar reprueben máximo tres áreas, se le informará a los acudientes o padres de familia de la oportunidad de prepararse, durante los tiempos disponibles en casa con las recomendaciones del docente y el apoyo de los padres de familia, para presentar una evaluación final en las asignaturas que reprobó en cada área, demostrando el desarrollo de las competencias básicas que le permitan desempeñarse en el siguiente curso. Quedando registrado en acta.

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE MEJORAMIENTO

- 2.1. Los estudiantes que realicen los planes de mejoramiento para los desempeños reprobados del periodo anterior, según cronograma del Colegio, obtendrán valoración Básico, tres punto cinco (3.5)
- 2.2. Los estudiantes que obtienen valoración BÁSICO O ALTO al finalizar un período académico, pueden presentar planes de mejoramiento para incrementar sus valoraciones. se registrará solamente la valoración más alta si supera las iniciales, según la escala nacional aprobada y adoptada por el Colegio.
- 2.3. Los desempeños de los Aprendizajes para la Vida (APRENDIZAJE 1) presentan mejoramiento mediante la verificación de los registros respectivos por parte del docente titular del área al finalizar el grado o ciclo que den cuenta de la superación continua y permanente de la dificultad presentada en el indicador respectivo por parte del estudiante.
- 2.4. El docente debe realizar entrega y registro de esta, en forma individual y escrita, del plan de mejoramiento correspondiente al finalizar cada período de los desempeños pendientes o reprobados.

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SUPEREN LA EVALUACIÓN FINAL

- 3.1. Se realiza únicamente al finalizar el año académico en curso, según cronograma institucional establecido por el colegio para este fin.
- 3.2. Para ser promovido debe obtener valoración aprobatoria, según la escala nacional aprobada y adoptada por el colegio, en todas las áreas reprobadas.
- 3.3. Los estudiantes de grado undécimo (11º) o ciclo seis (6), para ser promovidos y recibir su grado, deberán aprobar todas las áreas reprobadas en este grado o ciclo y cumplir todos los requisitos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN ANTICIPADA:

(Artículo 7, Decreto 1290 de 2009):

Aplica para estudiantes hasta grado noveno de las jornadas diurnas, y ciclo 4 de la jornada nocturna, que hayan cumplido a cabalidad con los aprendizajes para la vida durante toda su permanencia académica en la institución y que a la semana seis (6) del primer periodo, en todas las áreas obligatorias y fundamentales (Arts. 23 y 31 de la Ley General de Educación) y del plan de estudios del Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED, obtienen o demuestran valoración SUPERIOR.

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED., adopta los siguientes criterios y procedimientos para la promoción anticipada, así:

1. La institución convocará al proceso de promoción anticipada para los grados y jornadas en los que de acuerdo con la información del SIMAT se cuente con cupos disponibles.
2. La promoción anticipada solo se puede solicitar hasta el grado noveno en las jornadas diurnas y, de ser aceptada, tendrá que hacer un curso adicional de electrónica básica para validar las horas necesarias que se requieren para cumplir con la media técnica del Colegio como requisito para ser graduado como bachiller técnico en electrónica básica.
3. Radicar la solicitud de promoción anticipada con la copia del observador del año anterior por parte del estudiante y padre de familia o acudiente en la secretaría de rectoría, con destino al Consejo Académico hasta la quinta semana.
4. El coordinador de cada jornada solicitará a los docentes de cada área del grado en curso las valoraciones hasta la sexta semana del primer periodo del año en curso.
5. Como los aprendizajes para la vida hacen parte fundamental de la formación en la Institución, se tendrá en cuenta para los postulantes el cumplimiento de los mismos, verificados en el observador del estudiante.
6. De cumplir con los criterios anteriores, el estudiante debe presentar una prueba escrita donde se evaluará los aprendizajes básicos en el grado en el que se encuentra. La prueba abordará las áreas de matemáticas, ciencias naturales, humanidades, sociales y tecnología según el caso, esta debe ser aprobada con una valoración básica, alta o superior en todas las áreas presentadas y será aplicada por la oficina de orientación donde el estudiante haya realizado la solicitud

7. Estudio, análisis y recomendación de la promoción anticipada solicitada por parte del Consejo Académico. De ser aprobatoria hace tránsito al Consejo Directivo para su aprobación. Adjuntar resumen del acta respectiva.
8. Aprobación de la promoción al grado siguiente por parte del Consejo Directivo, la cual será consignada en el acta respectiva y ordena al rector y secretaría académica realizar el respectivo registro escolar.
9. Secretaría Académica cumplidos la revisión documental y el registro escolar en el SIMAT, emitirá orden escrita (formato oficial) para su nueva ubicación en jornada, grado y curso de promoción. Sólo puede ser reubicado el estudiante hasta tanto se cumpla este requisito.

CAPÍTULO III

¿CUÁNDO SE EVALÚA?: MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN.

El valor permanente de la evaluación como elemento integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje debe ponerse de manifiesto en todo momento, aunque en cometidos diferentes según los sucesivos tiempos del proceso.

Hay tres momentos significativos en el proceso evaluador dentro del desarrollo curricular que determinan sus funciones específicas. Son la evaluación inicial-diagnóstica, la evaluación procesual-formativa y la evaluación final – sumativa.

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN INICIAL - DIAGNÓSTICA (Al comienzo, como punto de partida)

Se sitúa al comienzo de cada grado o ciclo de la Educación Básica y Media como el momento idóneo para realizar una evaluación inicial de los estudiantes. Así mismo, es conveniente que se haga previo al proceso de enseñanza-aprendizaje de la programación de Aula de cada área o asignatura para establecer los desempeños que posee el estudiante acerca de los procesos a desarrollar.

La evaluación inicial-diagnóstica tiene por objeto que el docente comience el proceso de enseñanza-aprendizaje con un conocimiento preciso del nivel de desempeño de sus estudiantes, de sus necesidades, de la situación a la que se ha de acomodar su práctica docente y sus estrategias didácticas. Así pues, la evaluación inicial, como conjunto de acciones de constatación y valoración diagnóstica, nos ofrece:

- a) Un conocimiento previo del estudiante que va a iniciar un nuevo proceso de aprendizaje.
- b) Un conocimiento pormenorizado de sus características intelectuales en general, y actitudinales en particular, así como de sus circunstancias psicopedagógicas personales más significativas.
- c) El nivel de desempeño que posee sobre el área y/o asignatura.

En función de los datos que se obtengan en estos aspectos:

- a) Se adecua el proceso de enseñanza aprendizaje a las características de los estudiantes.
- b) Se plantean diversos niveles de exigencia de acuerdo con la heterogeneidad de los estudiantes realizando, previamente, las nivelaciones necesarias y pertinentes.
- c) Se ajusta la metodología.
- d) Se previenen situaciones y actitudes negativas.
- e) Se elaboran los criterios de evaluación para los desempeños de los aprendizajes.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN PROCESUAL-FORMATIVA. (Durante el desarrollo de un proceso de enseñanza-aprendizaje)

Se realiza a lo largo de todo el proceso pedagógico y permite conocer la marcha del aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes para efectuar los refuerzos, adaptaciones y diversificaciones curriculares pertinentes.

Permite recoger información permanente acerca del modo de aprender del estudiante, las dificultades que le surgen y los aspectos que le resultan más fáciles o interesantes, según los diferentes intereses, motivaciones personales, ritmos o estilos particulares de aprendizaje a fin de aplicar oportunamente las estrategias pedagógicas pertinentes.

La finalidad prioritaria de la evaluación procesual-formativa no es la de calificar con notas, grados o niveles, sino la de ayudar al docente y al estudiante a conocer el nivel de desempeño, concretar los aspectos del proceso que aún no se han dominado y averiguar los obstáculos que lo impiden. Se caracteriza por:

1. Realizar un seguimiento continuo del aprendizaje de los estudiantes a lo largo del proceso pedagógico y no sólo al principio o al final de este.
2. Posibilitar el perfeccionamiento del proceso pedagógico al actuar en un momento en que todavía son factibles las debidas modificaciones.
3. Conocer progresivamente los resultados de los desempeños del aprendizaje. Corregir sus defectos.
4. Construir un juicio específico indicando el nivel de aprovechamiento y poniendo de manifiesto las dificultades más notables.
5. Orientar a los actores del proceso enseñanza-aprendizaje respecto de las dificultades encontradas y estimular los casos de talentos excepcionales.

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN FINAL (Reflexión y síntesis al término de un período o del proceso completo)

Determina cuál es el nivel de desempeño que ha logrado el estudiante y que puede ser tomado como punto de partida en un nuevo proceso. La evaluación final toma datos de la evaluación formativa, es decir, los obtenidos durante el proceso, y añade a éstos otros obtenidos de forma más puntual. Esta evaluación final no debe ser sumativa necesariamente, sino que, si se sitúa a lo largo de un curso o al terminar un proceso será la final de ese período y la inicial del siguiente. No obstante, también puede ser sumativa si se sitúa al terminar una etapa educativa, ciclo o curso, momentos en los que es preciso tomar decisiones sobre la promoción o no del estudiante correspondiente. (desempeños necesarios).

En el Proyecto Curricular es necesario establecer acuerdos acerca de los momentos más adecuados para llevar a cabo la evaluación final - sumativa. El final de cada etapa son hitos claros para la evaluación final. En este momento la evaluación permite:

- ✓ Conocer y valorar el aprendizaje de los objetivos generales de nivel, ciclo o etapa,
- ✓ Comprobar el desarrollo de los desempeños de los estudiantes,

- ✓ Posibilitar la promoción al curso siguiente, la graduación, etc.

CAPÍTULO IV

¿DÓNDE SE EVALÚA?: ESPACIOS DE LA EVALUACIÓN.

Todos los espacios pedagógicos permitidos legalmente por las normas educativas nacionales, distritales e institucionales y aquellos en donde la autonomía del docente sea pertinente para la valoración del proceso enseñanza – aprendizaje dependiendo de las necesidades del área (didácticas), del ingenio del docente siempre y cuando esté dentro de los parámetros educativos, entre otros: aulas, salidas pedagógicas, seminarios, laboratorios, ferias escolares, presentaciones académicas, entre otras.

TÍTULO III INSTANCIAS

CAPÍTULO I

ASAMBLEA DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 27. INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN:

- Rectoría.
- Coordinación.
- Docentes de grado o ciclo.
- Orientación y apoyo escolar.

ARTÍCULO 28. META DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN

Espacio dinámico de análisis y reflexión al finalizar cada uno de los periodos académicos o final que nos permite identificar el estado en que se encuentra el proceso educativo y el desempeño de los estudiantes con respecto al índice de calidad educativa y con el fin de establecer acciones de mejoramiento y/o líneas de acción para el alcance de los objetivos propuestos por todos los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 29. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN

(Artículo 11, No.8, Decreto 1290/2009):

Son objetivos de la asamblea, entre otras:

1. Socialización y análisis de los resultados del proceso educativo durante el periodo académico o final, específicamente del desempeño de los estudiantes y los resultados numéricos, porcentuales y gráficos de aprobación y reprobación por áreas, asignaturas, docentes, jornadas, sedes y colegio, respecto al índice de calidad educativa Nacional. Presentación a cargo del respectivo coordinador.
2. Recoger, sistematizar y socializar información para diseñar líneas de acción: formativas, correctivas o preventivas para superar o progresar en los diferentes procesos.
3. Identificar necesidades y establecer prioridades para la solución de problemas.

4. Crear, proponer y formular alternativas y estrategias de solución que permitan atender necesidades precisas en la acción educativa.
5. Establecer compromisos de participación activa, individual y colectiva en el equipo.
6. Apoyar la labor docente para optimizar el proceso educativo.
7. Ampliar los espacios y oportunidades de socialización e intercambio de experiencias en la búsqueda de un mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes.
8. Priorizar el estudio y desarrollo de conocimientos, estrategias y procedimientos pedagógicos en pro del fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje y/o evaluativo, a realizarse en los espacios pedagógicos institucionales.

ARTÍCULO 30. ACCIONES DE LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN:

Son acciones de la asamblea, entre otras:

1. Socializar, estudiar, analizar, conceptuar sobre los resultados del periodo o finales (por estudiante, área, curso, grado, docente, jornada, sede y colegio) del desempeño académico y de convivencia tanto individual como grupal, identificando FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO en la consecución de los aprendizajes para la vida y del área respecto al índice de calidad educativa Nacional.
2. Diseñar en EQUIPO, las estrategias generales y particulares que conlleven a la cualificación del proceso educativo para lograr el mejoramiento y progreso en el desempeño de los estudiantes y de los docentes, que nos permitan tener resultados excelentes en los índices de calidad nacional.

ARTÍCULO 31. DINÁMICA DE TRABAJO EN CADA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN

I. PARTE

- i. Socialización, análisis y síntesis de información con las estadísticas (numéricas y gráficas) de los resultados individuales y grupales (estudiantes, áreas, cursos, grados, docentes, jornadas, sedes, colegio). Presentación a cargo del coordinador respectivo.
- ii. Registro y seguimiento de permanencia de estudiantes.
- iii. Identificación de fortalezas y oportunidades de mejoramiento en general de cada curso.
- iv. Acciones de mejoramiento aplicadas por los docentes que median en el curso y que han sido efectivas.
- v. Acciones de mejoramiento aplicadas por el titular de curso que han sido efectivas.
- vi. Análisis comparativo entre las acciones y estrategias aplicadas durante los procesos de un periodo y otro, con el fin de evidenciar si se dio el mejoramiento o progreso individual y grupal esperado.

II. PARTE

- i. Socialización de los informes por cursos por parte del respectivo coordinador y aportes de los demás docentes que median las clases.

III. PARTE

- i. Acordar entre todo el equipo acciones de mejoramiento preventivas y correctivas para la aplicación en el próximo periodo a nivel individual y grupal en el proceso académico, personal

y social para estudiantes, de ser necesario, para docentes.

TODOS LOS PROCESOS QUEDAN REGISTRADOS EN LOS FORMATOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE Y DICHOS DOCUMENTOS QUEDAN ARCHIVADOS EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA DE EVALUACIÓN DE CADA CURSO.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Todos los análisis, reflexiones, acuerdos y estrategias definidos en la asamblea de evaluación son un referente esencial para el análisis y decisiones de las comisiones de evaluación.

ARTÍCULO 32. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Son integrantes de la comisión de evaluación y promoción:

1. Los docentes directores de grupo respectivos.
2. Un representante de los padres y madres de familia o acudientes del grado.
3. Un representante de los estudiantes del grado.
4. Coordinación de la jornada y sede.
5. Orientación escolar de la jornada y sede.
6. Rectoría o su delegado.

NOTA: Los estudiantes participan en las comisiones de evaluación de periodo más no en la comisión de promoción final.

ARTÍCULO 33. ACCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Son acciones de la comisión de evaluación y promoción, entre otras:

1. Analizar la información proveniente de la asamblea general.
2. Verificar y comunicar la correcta aplicación del sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE). En caso de no aplicación del SIEE solicitar su correcta aplicación; de no obtener resultados, se surte el conducto regular (Consejo Académico, en primera instancia, o al Consejo Directivo, en segunda instancia) hasta lograr su correcta aplicación y solamente después se pueden publicar las valoraciones.
3. Diseñar estrategias generales dirigidas a docentes, padres de familia y estudiantes que permitan el mejoramiento de los procesos académicos y convivenciales y, además, permitan la obtención de excelentes resultados en los índices de calidad educativa.
4. Remitir a estudiantes a departamentos de apoyo: orientación, trabajo social o psicología.
5. Determinar estudiantes con desempeño superior para su reconocimiento a nivel institucional o vinculación a proyectos especiales según sus competencias.
6. Dejar registro de cada una de las comisiones en las respectivas actas.

ARTÍCULO 34: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Comisión de Evaluación y Promoción cumple las funciones de:

1. Estudiar, analizar y pronunciarse, en forma escrita, sobre sus apreciaciones objetivas,

recomendaciones y requerimientos respecto a los procesos o resultados académicos de periodo o finales, dentro de los parámetros establecidos en las normas educativas vigentes.

2. Revisar, verificar y avalar los resultados obtenidos después de aplicar los criterios de promoción y reprobación estipulados en este Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE). En caso de evidenciar objetivamente la no aplicación correcta del SIEE dejar constancia en el acta y solicitar al Consejo Académico, en primera instancia, o al Consejo Directivo, en segunda instancia, la revisión respectiva y la no aplicación y publicación de valoraciones hasta tanto sea corregida la situación.
3. Estudiar los casos especiales de reprobación y desempeños superiores y expresar, en forma escrita sus apreciaciones y recomendaciones, así como sus requerimientos.

TÍTULO IV REGISTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 35. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

(Art. 4, Numeral 9., Decreto 1290 de 2009)

Los informes de los estudiantes contendrán:

1. Nombres y apellidos del estudiante.
2. Grado que cursa.
3. Listado de las áreas y/o asignaturas/dimensiones correspondientes al plan de estudios del grado escolar correspondiente.
4. Registro de la valoración correspondiente a cada uno de los desempeños de las competencias del estudiante en el período de acuerdo con la escala de valoración institucional.
5. La valoración cualitativa, definida y adoptada, obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
6. Registro de las valoraciones propuestas por período y acumuladas en cada una de las áreas y/o asignaturas.

PARÁGRAFO 1. - En el caso de los estudiantes que cuentan con Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), realizar la correspondiente anotación en el espacio de observaciones para argumentar dicha valoración en el informe.

ARTÍCULO 36. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES FAMILIA

(Numeral 8, Art. 4, decreto 1290 / 2009):

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., realizará en las jornadas diurnas, (3) entregas de informes de acuerdo al cronograma de tres periodos académicos; y, en la jornada nocturna dos (2) entregas de informes semestrales; en ambos casos, en la última entrega, se incluye el informe final (promocional). Al término de cada período y en los cortes académicos el padre de familia o acudiente recibirá el informe académico de su hijo (a) o acudido (a). Dichas entregas se pueden convocar por medios virtuales y/o físicos, pero se realizarán de manera presencial.

Las reuniones de padres de familia o acudientes serán previamente establecidas por Rectoría en la resolución de calendario académico anual, la cual establece el cronograma general de actividades del plantel, siendo de obligatorio cumplimiento.

TÍTULO V

GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

ARTÍCULO 37. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE BACHILLERES

GRADUACIÓN: Los estudiantes que culminen la educación media optan por el título de:

- A. Bachiller Académico, para jornada nocturna.
- B. Bachiller Técnico con especialidad en Electrónica Básica en las jornadas diurnas.

Los graduandos deben cumplir con todos los requisitos de promoción y titulación legalmente establecidos por el Colegio y contenidos en normas y reglamentos concordantes, entre otras:

1. Haber cumplido y aprobado el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, requisito indispensable para su grado establecido en la Resolución 4210 de septiembre de 1996 M.E.N.
2. Haber sido promovido legalmente en todos los grados de la educación básica y media, soportando en forma legal todos los antecedentes académicos.
3. Entregar oportunamente (antes del 30 de agosto del año en que curse grado undécimo o ciclo cinco
- seis o en casos especiales hasta treinta (30) días hábiles previos a la fecha de graduación por ventanilla) los documentos requeridos por la Institución (antecedentes académicos y de identificación personal), para la graduación en la ceremonia oficial, según la reglamentación vigente.
4. Estar a PAZ Y SALVO, por todo concepto con el Colegio.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA

El graduando obtiene su título en ceremonia cuando:

1. Ha cumplido con todos los requisitos de antecedentes académicos, personales como documentales para obtener el título de Bachiller Técnico con especialidad en electrónica básica en jornadas diurnas, o Bachiller Académico en jornada nocturna, según corresponda, acorde con lo establecido en este SIEE y en las normas concordantes legales vigentes.
2. Haber obtenido desempeño final aprobatorio en los aprendizajes para la vida en grado undécimo o ciclo seis.

El graduando obtiene su título por ventanilla cuando:

1. De manera extemporánea ha cumplido con todos los requisitos de antecedentes académicos, personales como documentales.

2. El comité de convivencia ha determinado que su comportamiento no corresponde con los principios establecidos en el manual de convivencia de la institución.

TÍTULO VI

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN ELSIEE.

(Numeral 7, Art 4, decreto 1290 / 2009):

ARTÍCULO 39. ACTUACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

La evaluación no sólo debe estar referida a los estudiantes sino a la actuación de los directivos docentes y docentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En la actuación del directivo docente y del docente se evalúa la capacidad para:

1. Liderar procesos de enseñanza – aprendizaje.
2. Observar, escuchar e interactuar.
3. Aplicar los criterios de mediación definidos en el enfoque pedagógico.
4. Analizar desempeños y replantear procesos.
5. Reflexionar sobre su propia acción y estrategias empleadas.
6. Diseñar y desarrollar estrategias de mejoramiento personal y de sus estudiantes.
7. Garantizar una promoción máxima en su asignatura y/o área de desempeño de los estudiantes asu cargo.

TÍTULO VII

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DERECLAMACIONES.

(Numeral 10, Art. 4, Decreto 1290 de 2009):

Para el estudio de procesos académicos es necesario establecer un conducto regular que permita la atención inmediata y toma de decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el Colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

ARTÍCULO 40. INSTANCIAS

Las instancias para la atención y resolución de reclamaciones es la siguiente:

1. El Docente titular de asignatura.
2. El Docente titular de grupo.
3. Coordinador y/u orientación.
4. Rectoría.
5. Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Consejo Académico.

7. Consejo Directivo dentro de su competencia señalada en el literal b, artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y numeral 7, artículo 11 del decreto 1290 de 2.009. (literal b Art. 23 y numeral 7, artículo 11, del Decreto 1290 de 2009.)

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTOS

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas se procederá de la siguiente manera:

1. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Para informar sobre el programa de nivelación o recuperación (según el caso), de las actividades de refuerzo y plan de mejoramiento a la que haya lugar en el área y/o asignatura/ dimensión en la que se presenta desempeño bajo. (Esta citación es realizada por el profesor titular del área y/o asignatura, según el caso).
2. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Por el titular del área para firmar seguimiento académico.
3. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Por el director de curso para firmar seguimiento y compromiso académico.
4. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Por Coordinación para firmar compromiso académico y acordar decisiones sobre el proceso del estudiante, la realización de seguimiento.
5. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Por el rector para firmar compromiso y seguimiento académico.
6. REMISIÓN A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: El caso del estudiante es presentado a la Comisión respectiva y se siguen las recomendaciones asignadas en dicha reunión.
7. CITACIÓN A CONSEJO ACADÉMICO: Agotadas todas las instancias se citará a los Padres de Familia y al estudiante para establecer acuerdos por no cumplir los compromisos pactados.

TÍTULO VIII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DELSIEE.

(Numeral 11, Art.4, Decreto 1290 DE 2009):

ARTÍCULO 42. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción y modificación del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantes (SIEE) que el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. acuerda, son:

1. El Consejo Académico tendrá abierta la radicación de solicitudes de modificación del SIEE, para todos los estamentos, durante el último trimestre de cada año escolar. (En la Secretaría de Rectoría). Gestión que realizará secretaría de rectoría sistematizando el recibido de las peticiones en original y copia, así: fecha, radicado, nombre completo del solicitante e identificación de este y la modificación solicitada.
2. De presentarse solicitudes, se nombrará la comisión que realice la respectiva sistematización de casos.
3. Mesas de trabajo para estudio, discusión y conclusiones, con representación de estamentos, sobre las modificaciones solicitadas.
4. Con las conclusiones de las diferentes mesas el Consejo Académico realizará el estudio, análisis y aprobación (determinación) de casos en sesión que se realizará a más tardar el 15 de octubre del año respectivo. (en la quincena anterior a la clausura del año académico.)

5. Estudio, aprobación y adopción por parte del Consejo Directivo y orden de publicación a rectoría.
6. Definición e inclusión de acuerdos de modificaciones aprobadas, si las hubiere, en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
7. Ordenar la publicación y entrega de la (presente) resolución respectiva a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del Colegio para su conocimiento y socialización.
8. Incluir, si la hubiere, la respectiva modificación al SIEE del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DEL SIEE.

Obrando en cumplimiento de lo ordenado por el Honorable Consejo Directivo del Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D., en cuanto a la aprobación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), en sesión realizada el día 8 de abril de 2022 y contenida en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Académico del 8 de abril rectoría procede a la expedición de la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de Abril de 2025.

(Original Firmado)
TANIA JENNY RUBIANO ADÁN
Rectora